

Ley Foral de Residuos y su Fiscalidad

Navarra, junio 2018

UNA LEY INNOVADORA PARA



Prevenir, con medidas para producir menos residuos



La recogida selectiva de calidad, especialmente de la **materia orgánica**

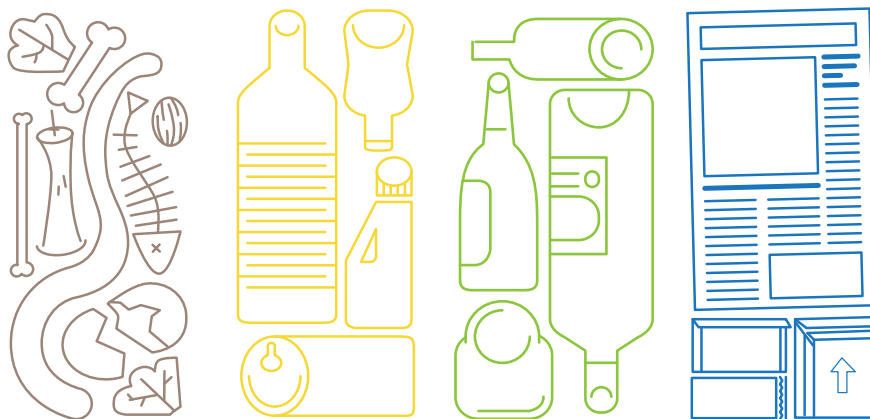


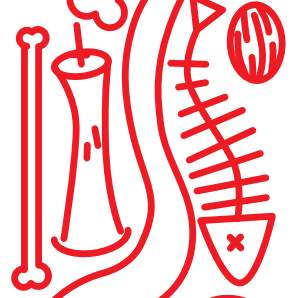
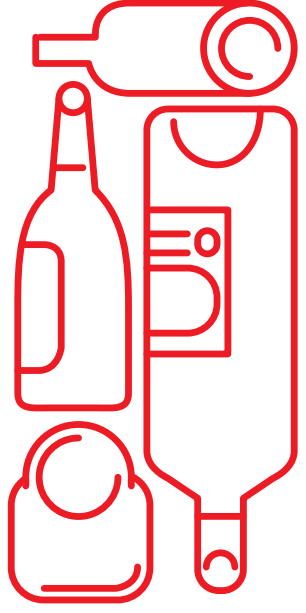
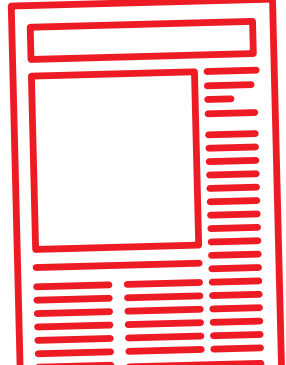
Una nueva fiscalidad que penaliza el vertido y crea un Fondo de Residuos



Una gobernanza compartida y coordinada

De residuo a recurso
con la economía circular
El mejor residuo,
el que no se produce





Ley Foral de Residuos y su Fiscalidad

Navarra, junio 2018



LEY FORAL 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad

Navarra, junio 2018



http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2018/120/Anuncio-2/

TÍTULO I. Disposiciones generales.

TÍTULO II. De las competencias y planificación en materia de residuos.

TÍTULO III. Del Ente Público de Residuos de Navarra.

TÍTULO IV. Medidas de prevención y gestión de residuos.

Artículo 18. Oficina de prevención de residuos e impulso a la economía circular.

Artículo 19. Compra pública verde.

Artículo 20. Recogida selectiva de la materia orgánica de residuos domésticos y comerciales.

Artículo 21. Recogida selectiva para la preparación para la reutilización y reciclado.

Artículo 22. Vertido de residuos domésticos y comerciales.

Artículo 23. Utilización de bolsas de plástico y de la venta de vajilla de un solo uso.

Artículo 24. Medidas de prevención de envases y de gestión de residuos en edificios públicos.

Artículo 25. Planes de gestión de residuos en edificios.

Artículo 26. Otros sistemas de gestión.

Artículo 27. Eventos públicos.

Artículo 28. Campañas de sensibilización, acompañamiento e información.

TÍTULO V. Del régimen económico de los residuos en Navarra.

Capítulo I. Del impuesto sobre la eliminación en vertedero y la incineración de residuos.

Capítulo II. De las garantías financieras de las instalaciones y actividades.

Capítulo III. Del Fondo de residuos.

TÍTULO VI. Del Registro de producción y gestión de residuos de Navarra.

TÍTULO VII. Traslados de residuos.

TÍTULO VIII. Suelos contaminados y alterados.

TÍTULO IX. Restauración de la legalidad ambiental.

TÍTULO X. Régimen sancionador.

- *Disposición adicional primera.* Plan de Residuos de Navarra 2017-2027.

- *Disposición adicional segunda.* Contenido del Plan de Residuos de Navarra.

- *Disposición adicional tercera.* Dotación de medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley foral.

- *Disposición adicional cuarta.* Ejecución de estudios técnicos, experiencias demostrativas y proyectos piloto de SDDR (sistemas de depósito, devolución y retorno), que cuenten con la participación activa de todas las partes afectadas, directa e indirectamente, además del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

- *Disposición adicional quinta.* Indemnización a los municipios que dispongan de infraestructuras o instalaciones de gestión de residuos.

- *Disposición adicional sexta.* Utilización de residuos minerales, granulares o monolíticos para operaciones de restauración.

- *Disposición adicional séptima.* Aplicación de los principios de autosuficiencia y proximidad que han de observarse necesariamente en la gestión de residuos domésticos.

- *Disposición adicional octava.* Aplicación del impuesto sobre la eliminación en vertedero y la incineración de residuos para el flujo de residuos domésticos e industriales de la presente ley foral.

- *Disposición transitoria primera.* Creación del Ente Público de Residuos y disolución del actual Consorcio para el tratamiento de residuos urbanos de Navarra.

- *Disposición transitoria segunda.* Ordenanzas de entidades locales.

- *Disposición derogatoria única.* Derogación normativa.

- *Disposición final primera.* Desarrollo normativo.

- *Disposición final segunda.* Entrada en vigor.

El Parlamento de Navarra aprobó el pasado **7 de junio de 2018** la **Ley Foral de Residuos y su Fiscalidad**, una norma que supone un importante avance en la prevención y reducción de todo tipo de residuos. Las medidas que establece la nueva Ley, tanto en su fiscalidad como en su regulación del destino y tratamiento de los diferentes materiales, concretan la política de prevención y gestión de residuos en la Comunidad Foral para los próximos años, tal y como establece el **Plan de Residuos de Navarra 2017-2027**.

Í N D I C E

A



¿Qué es la Ley Foral de Residuos?	08
---	----

B



¿Para qué se elabora la Ley de Residuos?	09
--	----

C



Siete aspectos clave de la Ley de Residuos	10
--	----

1 APLICACIÓN EFECTIVA

DE LA JERARQUÍA DE RESIDUOS	11
-----------------------------------	----

2 ADMINISTRACIÓN EJEMPLARIZANTE	14
---------------------------------------	----

3 GOBERNANZA

COMPARTIDA Y COORDINADA	15
-------------------------------	----

4 UNA NUEVA FISCALIDAD	16
------------------------------	----

5 EN PRIMERA LÍNEA

DE LA NORMATIVA EUROPEA	18
-------------------------------	----

6 APORTACIONES A LA LEY EN

EL TRÁMITE PARLAMENTARIO	19
--------------------------------	----

7 EL DESARROLLO

REGLAMENTARIO DE LA LEY FORAL	21
-------------------------------------	----

D



Cronología de la elaboración de la Ley	22
--	----

A



¿Qué es la Ley Foral de Residuos?

UNA LEY INNOVADORA PORQUE:

- Incluye medidas concretas para hacer efectiva la prevención.
- Apuesta por la recogida selectiva del 70 % de la materia orgánica.
- Prevé una fiscalidad amplia que:
 - penaliza el vertido e inicia el pago por generación con un impuesto sobre eliminación en vertedero
 - y, con ella, crea un Fondo de Residuos.
- Crea un Ente para una gestión en Navarra coordinada, eficiente y cohesionada.

Es una de las leyes de Residuos más **COMPLETAS** porque contiene todos los elementos de la nueva gestión de los residuos.

➤ **Es la primera ley en esta materia en Navarra y uno de los instrumentos principales del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027** para lograr los objetivos del mismo, incentivando la economía circular y contribuyendo a la lucha contra el cambio climático. Sus objetivos y metas reflejan compromisos claros y medidas activas para la reducción y prevención de residuos, y se basa en instrumentos económicos y en medidas organizativas de gestión.

➤ **Es una Ley Foral innovadora** porque articula medidas concretas para hacer efectiva la prevención, apuesta por la recogida selectiva del 70% de la materia orgánica y porque prevé una fiscalidad amplia, con un impuesto sobre eliminación en vertedero e incineración de residuos según afección ambiental del residuo, y prevé la creación de un Fondo de Residuos para mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a los residuos. Además, contempla la figura de un Ente de Residuos que permita una gestión más coordinada, eficiente y cohesionada de la gestión de residuos en Navarra.

➤ **Es la más completa** con respecto a las demás Comunidades Autónomas del Estado, puesto que contiene todos los elementos de la nueva gestión de los residuos. Son seis las autonomías que disponen de leyes o textos reglamentarios de Residuos: Andalucía (Decreto), Canarias, Cataluña, la Comunidad de Madrid, la Comunidad Valenciana y Galicia. Solo dos de ellas, Cataluña y Andalucía, son posteriores o han realizado modificaciones tras la entrada en vigor de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y la Directiva marco de Residuos 2008/98¹. En Baleares se ha aprobado en junio de 2018 el Proyecto de Ley.

1. Más información en anexo I de la Ley.

B








¿Para qué se elabora la Ley de Residuos?

Se elabora para cumplir con la jerarquía de residuos, garantizando su gestión adecuada y coordinada, protegiendo el medio ambiente y la salud.

La Ley Foral nace en el contexto del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027, en el que se recoge como una de las medidas fundamentales para cumplir con la jerarquía de residuos y alcanzar los objetivos de la economía circular y cambio climático, conforme a la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, y en el marco de las competencias de la Comunidad Foral de Navarra.

Sus fines son:

-  Asegurar el cumplimiento de la jerarquía de gestión de residuos, incentivando la reducción en la generación de residuos y su aprovechamiento mediante la reutilización y el reciclado y desincentivando la eliminación en vertedero y la incineración de residuos.
-  Establecer un modelo adecuado de gobernanza en la Comunidad Foral de Navarra en materia de residuos.
-  Garantizar una adecuada gestión de los residuos domésticos y comerciales en Navarra, de forma coordinada entre la Administración foral de Navarra y las Entidades locales. Establecer el régimen jurídico del impuesto a la eliminación de residuos.
-  Garantizar que los residuos se gestionan sin poner en peligro el medio ambiente y la salud humana, mejorando la calidad de vida de la ciudadanía navarra.
-  Regenerar los espacios degradados y la descontaminación de los suelos.



Siete aspectos clave de la Ley de Residuos

- 1_APLICACIÓN EFECTIVA DE LA JERARQUÍA DE RESIDUOS
- 2_ADMINISTRACIÓN EJEMPLARIZANTE
- 3_GOBERNANZA COMPARTIDA Y COORDINADA
- 4_UNA NUEVA FISCALIDAD
- 5_EN PRIMERA LÍNEA DE LA NORMATIVA EUROPEA
- 6_APORTACIONES A LA LEY EN EL TRÁMITE PARLAMENTARIO
- 7_EL DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY FORAL

1

APLICACIÓN EFECTIVA DE LA JERARQUÍA DE RESIDUOS:


El mejor residuo es el que no se produce

LO PRIMERO, LA PREVENCIÓN. PARA ELLO, LA LEY ESTABLECE:

- Creación de la Oficina de prevención (estrategia y asesoría).
- Eliminación progresiva de envases y productos desechables:
 - Bolsas: 2018 cobrarlas y en 2020 prohibir su entrega.
 - Cápsulas y vajilla: prohibidas a partir 2020 las de un solo uso no biodegradables.
 - Minimizar los envases en:
 - ... Administraciones públicas: no venta de agua en envases, y fuentes de agua potable.
 - ... Hostelería y restauración: agua del grifo a disposición de los clientes.
- Otros sistemas de gestión: SDDR complementario, con implantación experimental, progresiva y participada.
- Atención especial a eventos sostenibles.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Hace efectiva la aplicación de la jerarquía de gestión de residuos a través de las siguientes medidas concretas de prevención:

 Creación de una **Oficina de Prevención de Residuos e impulso a la economía circular**, para dinamizar, asesorar y gestionar las acciones previstas en el Plan de Residuos de Navarra para la prevención de residuos e impulsar la economía circular. Promovida y liderada por el Gobierno de Navarra, la Oficina está integrada, en este momento, por el Consorcio de Residuos de Navarra, Gestión Ambiental de Navarra y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y cuenta con la colaboración de empresas y entidades gestoras de residuos. En el futuro participará, además, el Ente Público de Residuos de Navarra y los gestores de residuos.

 **Eliminación progresiva de envases y productos desechables**

... **Bolsas**. Para evitar la contaminación en el medio ambiente y agravar el problema de su abundante presencia en el agua de los ríos y mares, en línea con el Real Decreto

293/2018², sobre reducción del consumo de bolsas de plástico, se incidirá en las bolsas de plástico, pero yendo más allá de esta norma, ya que a partir de 2020 se prohíbe la entrega de bolsas de plástico, incluidas las fragmentables, excepto las compostables, conforme a los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2000 o equivalentes.

Se hará de forma progresiva, comenzando por la obligación de cobrar las bolsas en puntos de venta, entrega a domicilio y suministradas a través de venta online, a partir del 1 de julio de 2018 y, posteriormente, prohibiendo la entrega de cualquier bolsa en 2020. Los comerciantes informarán, por una parte, a los consumidores de los precios, exponiéndolos en un lugar visible. Por otro lado, informarán al Departamento de Medio Ambiente del destino ambiental asignado al importe cobrado por las bolsas de plástico.

...Productos de un solo uso. Desde 2020, queda prohibida la venta de platos, vasos, tazas y bandejas alimentarias desechables de plástico, excepto aquellas que estén constituidas por material biodegradable.

Además, se prohibirá la venta de productos envasados en monodosis o cápsulas de un solo uso fabricadas con materiales no reciclables, orgánicamente o mecánicamente.

... Envases. Favorece la minimización de envases, implicando a distintos actores:

- **Las Administraciones Públicas**, que promoverán la instalación de fuentes de agua potable en los espacios públicos o el uso de agua en envases reutilizables y evitarán la venta de agua en botellas de un solo uso en sus edificios, excepto en los centros sanitarios y hospitalarios.
- **Los establecimientos de hostelería y restauración**, que pondrán a disposición de los clientes un recipiente y vasos con agua del grifo.

FOMENTO DE OTROS SISTEMAS DE GESTIÓN





Además, para conseguir la aplicación de la jerarquía en la gestión de residuos, además, la Administración Foral potenciará la reutilización, el reciclaje de alta calidad y la valorización de materiales de envases, para los que el Gobierno podrá acordar complementariamente el **Sistema de Depósito, Devolución y Retorno**, a través de gestores autorizados.

Todo lo anteriormente expuesto tendrá especial incidencia en los **eventos**, en los que se deberán implantar alternativas a la venta y distribución de bebidas envasadas, garantizando en todo caso el acceso al agua del grifo mediante vasos reutilizables o agua en botellas reutilizables. Además, se podrá implantar un Sistema de Depósito para evitar el abandono de los envases o su incorrecta gestión.

². RD. A partir del 01/01/2020: a) Se prohíbe la entrega (...), en los puntos de venta (...), de bolsas de plástico fragmentables. b) Las bolsas de plástico de espesor igual o superior a 50 micras contendrán un porcentaje mínimo del 50% de plástico reciclado. A partir del 01/01/2021, se prohíbe la entrega de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras al consumidor en los puntos de venta de bienes o productos, excepto si son de plástico compostable.

MEDIDAS DE GESTIÓN

Recoge los objetivos de recogida y gestión de residuos domésticos y comerciales del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027, estableciendo para el año 2027:

-  **Objetivos de reutilización de envases.** Se establecen objetivos mínimos de reutilización de envases en el canal HORECA (Hoteles, Restaurantes y Catering), para el año 2028, de determinados envases y bebidas (ej. 80% de los envases de cerveza o el 70% de las bebidas refrescantes).
-  **Materia orgánica.** Promueve la universalización de la recogida selectiva de biorresiduos, que será obligatoria en Navarra a partir del 1 de enero de 2022, con el objetivo de recoger selectivamente el 70%, con un contenido de impropios del 10%, para su compostaje, prioritariamente o su biometanización.
-  **Preparación para la reutilización y reciclado.** La cantidad de residuos domésticos y comerciales (papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos y otras fracciones reciclables) destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado deberá alcanzar, como mínimo, el 75%.
-  **Vertido de residuos domésticos y comerciales.** Se verterá como máximo el 25% de los residuos domésticos y comerciales.

2

ADMINISTRACIÓN EJEMPLARIZANTE

LA ADMINISTRACIÓN DARÁ EJEMPLO:

- Con impulso a la compra pública verde.
- Prevención con minimización de envases no reutilizables.
- Planes de gestión de residuos en edificios públicos .

IMPULSO A LA COMPRA PÚBLICA VERDE

La Administración Foral elaborará un Plan de Contratación Pública Verde y de Innovación e impulso a la Economía Circular para priorizar los materiales reutilizables, los productos reciclables y el uso de materiales reciclados en las adquisiciones que realice el Gobierno.

Además se garantizará que en la ejecución de los contratos de obras públicas se utilicen materiales reciclados, tales como árido reciclado.

PREVENCIÓN DE ENVASES

Las Administraciones Públicas promoverán la instalación de fuentes de agua potable en los espacios públicos o el uso de agua en envases reutilizables y evitarán la venta de agua en botellas de un solo uso sus edificios, con el fin de minimizar los envases.

PLANES DE GESTIÓN DE RESIDUOS

El Gobierno dispondrá y aplicará que en los edificios públicos y en aquellos cuyos titulares reciban fondos públicos, se redacten, aprueben y apliquen Planes de gestión de residuos, fomentando la prevención y la recogida selectiva.

3

GOBERNANZA COMPARTIDA Y COORDINADA





El barco avanza si todo el mundo rema en la misma dirección

GOBERNANZA COMPARTIDA:

- **Un Ente Público en 6 meses para sustituir al Consorcio.**
- **Integrado por Gobierno y Entidades locales voluntariamente.**
- **Funciones: asesoramiento, coordinación, campañas, central de compras y gestión del impuesto, consulta para reparto del Fondo de Residuos.**

Con el objetivo de llevar a cabo una gestión más coordinada, eficiente y cohesionada se creará el Ente Público de Residuos de Navarra integrado por las Entidades Locales y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, cuya forma jurídica está en desarrollo, procurando que resulte la más adecuada para cumplir con sus funciones.

La Ley define su objeto, las administraciones públicas integrantes y sus **funciones**, que abarcarán, entre otras:

-  El asesoramiento y la coordinación de las Administraciones Públicas competentes en temas y programas de prevención, sensibilización, seguimiento de indicadores, transporte y tratamiento, acceso a fuentes de financiación y ejercerá de central de compras.
-  Las Entidades Locales podrán también de manera voluntaria delegar en el Ente la gestión de servicios complementarios como transporte de residuos desde la recogida a plantas de transferencia, implantación de modelos de recogida y puntos limpios, o tratamiento de residuos que plantean especiales dificultades.
-  Asimismo se hará cargo de la gestión del impuesto sobre la eliminación de residuos (autoliquidación, ingreso y distribución de su importe entre las Entidades Locales, en función de la calidad y cantidad de los residuos entregados).
-  Además, gestionará los servicios relacionados con los residuos en Parques Naturales, y será un organismo de consulta para establecer los criterios para el reparto y distribución anual del Fondo de Residuos que se creará.

El nuevo Ente se promoverá seis meses después de la entrada en vigor de la Ley Foral, y su creación conllevará la disolución del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos de Navarra.

4

UNA NUEVA FISCALIDAD


*Estamos dando la vuelta
a la gestión actual de residuos*

IMPLANTA LA FISCALIDAD AMBIENTAL:

Para desincentivar el vertido, fomentar la prevención y la recogida selectiva de calidad, con 2 instrumentos:

- **Impuesto sobre la eliminación en vertedero para entidades y gestores que depositen en Navarra. Entra en vigor 1 julio 2018 y lo recaudado irá al Fondo de Residuos.**
- **Fondo de Residuos: para financiar medidas y acciones del Plan y la ley**
 - **Se nutrirá de la recaudación del impuesto + sanciones + Presupuestos generales Navarra+ otros.**
 - **La distribución del Fondo la hará el Departamento de Medio Ambiente previa consulta al Ente.**

Una de las herramientas fundamentales planteadas para garantizar la aplicación de la jerarquía de gestión es la fiscalidad ambiental, para desincentivar el vertido y fomentar la prevención y la recogida selectiva de calidad. Por ello, la Ley Foral plantea dos importantes instrumentos:

 **Impuesto.** Se creará un tributo asociado a la eliminación en vertedero y a la incineración de residuos que será aplicado a todas aquellas entidades y gestores (personas físicas y jurídicas), que depositen residuos en vertedero o los lleven a incinerar, en el ámbito de la Comunidad foral.

El impuesto convivirá con las tasas de las Entidades Locales, ya que no las sustituye. No se repercute directamente a la ciudadanía, sino a las Entidades Locales y gestores de residuos.

Es un impuesto indirecto, real, extra fiscal y finalista, es decir, no grava a la persona, sino al residuo que genera (indirecto); se paga sobre los residuos depositados en vertedero o incinerados (real); su recaudación contribuirá a la financiación de las medidas y acciones previstas en la Ley Foral (finalista) y tiene como objetivo fundamental influir en la jerarquía de gestión, en la prevención, y, por ende, en el comportamiento (extra fiscal). Con este impuesto se da el primer paso hacia el Pago por Generación.

Los ingresos anuales se destinarán al Fondo de Residuos, con el que se financiarán las medidas y acciones previstas en el Plan de Residuos y en la Ley Foral destinadas a la prevención a apoyar a las entidades responsables en el compromiso de los objetivos. El impuesto entrará en vigor el **1 de julio de 2018**.

Fondo de Residuos

Se crea para mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a los residuos.

El Fondo de gestión de residuos se nutrirá de la recaudación del impuesto a la eliminación en vertedero y a la incineración de residuos y, además, a partir de lo recaudado por sanciones impuestas por infringir la normativa en materia de residuos, de las aportaciones del presupuesto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las subvenciones y ayudas otorgadas por otros entes.

Previa consulta al Ente Público de Residuos, el Departamento con competencias en medio ambiente³, distribuirá anualmente el Fondo de Residuos atendiendo a la jerarquía de residuos, al cumplimiento de objetivos, urgencia ambiental, y proporcionalmente a la aportación económica de cada flujo de residuos al mismo según las siguientes materias:

- a)** Promoción de acciones de prevención de residuos.
- b)** Investigación y desarrollo para la gestión de residuos, incluyendo el ecodiseño.
- c)** Sensibilización, comunicación, acompañamiento educación y formación.
- d)** Actuaciones de preparación para la reutilización.
- e)** Actuaciones de impulso a la economía circular y lucha contra el cambio climático.
- f)** Mejora de los sistemas de recogida selectiva.
- g)** Optimización y/o mejora de los sistemas de reciclaje y valorización material.
- h)** Voluntariado en materia de residuos.
- i)** Recuperación de zonas degradadas causadas por residuos.
- j)** Mejora en los sistemas de trazabilidad, control y estandarización de las instalaciones de gestión de residuos.
- k)** El establecimiento del pago por generación.


³ El Fondo de Residuos se integrará de manera diferenciada dentro de su presupuesto.

5


EN PRIMERA LÍNEA DE LA NORMATIVA EUROPEA

Los objetivos de la Ley se adelantan a los previstos en la normativa europea: dos años para la recogida selectiva obligatoria de materia orgánica.


La Ley Foral de Residuos y su fiscalidad es coherente con la normativa europea, adelantándose a ella en alguno de sus objetivos:

 La obligación de **recogida selectiva de materia orgánica se adelanta dos años respecto a la Directiva de residuos⁴**: en Europa se marca para el 31 diciembre de 2023, mientras que en Navarra será obligatoria desde el 1 de enero de 2022.

Despliegue recogida selectiva de materia orgánica	2016		2022		2023	
	Situación actual Navarra		DIR	LFR	DIR	LFR
	51%			100% 1 de enero	100% 31 de diciembre	

 La **preparación para la reutilización y reciclado de residuos domésticos supera en un 10% a los objetivos previstos por la UE y se adelanta ocho años**. Los países europeos⁵ deberán llegar a preparar para reutilizar y reciclar el 55% en 2025, el 60% en 2030 y el 65% en 2035 y en Navarra, la Ley foral fija los objetivos en un 75% para el año 2027.

Preparación para reutilización y reciclado	2016		2025		2027		2030		2035	
	Situación actual Navarra		DIR	LFR	DIR	LFR	DIR	LFR	DIR	LFR
	37%		55%		75%		60%		65%	

 En materia de **vertido** la Ley se alinea con lo establecido por la Directiva.

4. / 5. La Directiva 2018/851 por la que se modifica la Directiva marco de residuos 2008/98/CE






6

APORTACIONES A LA LEY EN EL TRÁMITE PARLAMENTARIO



En los meses que ha durado su tramitación, la Ley se ha concretado con la aprobación de varias enmiendas, referidas fundamentalmente a plazos de implantación de diferentes aspectos, precisión de objetivos, indemnización por infraestructuras y transporte





En el curso de su tramitación, el texto propuesto fue ratificado por el Informe del Consejo de Navarra, que el 27-03-18 consideró que "... el proyecto de Ley Foral de Residuos y su Fiscalidad se ajusta a ordenamiento jurídico".

También el contenido de la Ley Foral de Residuos se ha ido precisando en su trámite con la introducción de varias enmiendas referidas a diferentes aspectos en el articulado:

-  Sobre el Ente de Residuos (art. 15), haciendo hincapié en la función de asesoramiento y coordinación; y el destino del Fondo de Residuos, la proporcionalidad a la aportación de cada flujo, y el pago por generación (art. 43).
-  Sobre los envases monodosis y cápsulas de un solo uso no reciclables, y la prohibición de su venta a partir de 2020 (art. 23).
-  Sobre la obligación de la Administración pública de disponer y aplicar planes de gestión de residuos que fomenten la prevención (art. 25).
-  Sobre los envases en el canal de HORECA (hoteles, restaurantes y catering), con la inclusión de objetivos concretos de reutilización (art. 26).
-  Sobre los residuos industriales mineral no peligrosos y de baja lixiviación, con un nuevo tipo de gravamen y cuota de 5€ dentro del impuesto a la eliminación (art.37).

Se han añadido también **seis disposiciones más:**

-  El Gobierno de Navarra dotará de los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Ley.
-  La obligación de presentar en 2 años por parte del Gobierno de Navarra los resultados e informes de conclusiones obtenidos a los proyectos piloto de SDDR (sistema de depósito, devolución y retorno).

-  La definición de indemnizaciones, por vía reglamentaria, para los municipios que dispongan de infraestructuras o instalaciones de gestión de residuos en concepto de aportación al interés general y de pago por servicio ambiental prestado.
-  La elaboración en el plazo de un año un estudio sobre la viabilidad técnico y ambiental de la utilización de residuos minerales que puedan ser destinado a restauración de espacios degradados.
-  Se habilitarán a partir de 2023 nuevos instrumentos fiscales que graven con proporcionalidad el transporte de residuos domésticos con destino a infraestructuras de eliminación o incineración en aplicación de los principios de autosuficiencia y proximidad.
-  La aplicación progresiva del impuesto de eliminación, tanto para flujos domésticos como industriales, en el periodo 2018 y 2019 hasta llegar a la tasa de 20€/t en 2020.

7

EL DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY FORAL

Se crea el Registro de Producción y Gestión de Residuos de Navarra y se derogan dos Decretos Forales:

- **Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.**
- **Control de la recogida de pequeñas cantidades de residuos especiales.**

Tras la aprobación de la Ley Foral, ésta se desarrollará en reglamentos. De esta manera será necesario el desarrollo y concreción de los Estatutos de funcionamiento del Ente Público de Residuos para determinar los órganos de gobierno y administración, su composición y su régimen de funcionamiento.

Con la entrada en vigor de la Ley Foral se crea el Registro de Producción y Gestión de Residuos de Navarra y se derogan dos Decretos Forales⁶, el regulador del Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos y el de control de la recogida de pequeñas cantidades de residuos especiales.

Además se elimina el artículo 11 del Decreto Foral 23/2011, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en Navarra, ya que hace referencia al Fondo para la recuperación de zonas degradadas, que quedará incluido en el Fondo de Residuos.

Asimismo, se elaborarán sendas Órdenes Forales para el desarrollo de la aplicación del Real Decreto 180/2015 de traslados, para aquellos que se realicen en el interior de Navarra y para complementar la normativa básica sobre los suelos contaminados, incluyendo, entre otros, la definición de suelo alterado, el procedimiento para la declaración de calidad del suelo, el inventario de actividades potencialmente contaminantes, de suelos alterados y de suelos contaminados, y el régimen aplicable para los antiguos vertederos de residuos.

Se elaborará y se aprobará también un reglamento sobre Eventos públicos y residuos, en los que se exigirá, además, un Plan de gestión de residuos y fianzas o garantías para la limpieza posterior de los materiales reutilizables.

Por último, se elaborará el reglamento de aplicación de la disposición adicional quinta, definiendo la metodología de financiación y las cantidades compensatorias en concepto de servicios ambientales, a aquellas entidades locales que acojan plantas de tratamiento o de eliminación de residuos.

⁶. El RD 312/1993, por el que se regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos y el RD 295/1996, por el que se establece el régimen simplificado de control de la recogida de pequeñas cantidades de residuos especiales

D



Cronología de la elaboración de la Ley

Una ley participada y consensuada: 6 meses de participación, 390 aportaciones de 76 entidades y particulares y más de un año de trabajo

2017

7 al 24 de febrero. Consulta previa: con la Orden Foral de inicio 58/2017, de 2 de febrero, se inició el proceso de consulta pública previa, del 7 al 24 de febrero 2017.

7 el 27 de septiembre. Anteproyecto de Ley Foral de Residuos y su fiscalidad. Se elaboró el Anteproyecto de Ley Foral de Residuos y su fiscalidad, que fue expuesto a información pública, del 7 al 27 de septiembre de 2017, tras lo que se elaboró el proyecto de Ley Foral que se envió al Parlamento. Hasta esa fecha, recibió 390 aportaciones desde 76 entidades o particulares.

22 de noviembre. Acuerdo de Gobierno. El Gobierno de Navarra acuerda enviar al Parlamento el proyecto de Ley Foral y su fiscalidad.

27 de noviembre. Acuerdo del Parlamento. La Mesa del Parlamento acordó tramitar el proyecto de Ley Foral y su fiscalidad.

2018

17 de enero hasta el 16 de febrero. Presentación de enmiendas. Se amplió el plazo inicial de presentación de enmiendas del 17 de enero hasta el 7 de febrero, en primera instancia y posteriormente, al 16 de febrero.

Se han presentado 3 enmiendas a la totalidad (UPN, PSN y PP), 23 enmiendas a los articulados y 14 enmiendas in voce (cinco del cuatripartito, seis del PP y cuatro del PSN).

29 de mayo. Debate y votación del proyecto de Ley Foral de Residuos y su Fiscalidad en la Comisión de Medio ambiente. La Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Parlamento sometió a debate y votación el proyecto de Ley Foral de Residuos y su Fiscalidad y de las enmiendas presentadas. Se aprueban todos los artículos, las disposiciones transitorias 1ª y 2ª, la disposición derogatoria única, los anexos 1, 2 y 3, el título y las rúbricas y la nueva redacción de la exposición de motivos. El dictamen se aprueba el jueves 31 de mayo y se publica el 4 de junio.

7 de junio. El Pleno del Parlamento de Navarra aprobó la Ley foral de Residuos y su Fiscalidad, con los votos a favor de Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E y los votos en contra de UPN, PSN y PPN.



Ley Foral de Residuos y su Fiscalidad Navarra, junio 2018



http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2018/120/Anuncio-2/